

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA INVITACION PRIVADA No. 007 de 2021 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O/A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P."

En aras de dar el debido cumplimiento a los principios de la contratación pública, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas, por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMBUSTIBLES H&R LTDA

PRIMERA OBSERVACION: En el borrador se habla en el numeral 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE donde dice que el oferente deberá acreditar la capacidad financiera mínima requerida para participar en el proceso, para lo cual debo cumplir con los indicadores financieros que a continuación relaciono:

- a. **Liquidez:** El índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 2.0 para que la oferta sea tomada en cuenta.
Por lo anterior y siendo el deseo de participar en el proceso de contratación de la referencia, comedidamente le solicito que este índice sea ajustado a que sea igual o inferior a 0.41 tomado del RUP a corte del 31 de diciembre de 2019, por cuanto que el RUP del presente año se encuentra en proceso de renovación
- b. **Endeudamiento:** El índice de endeudamiento deberá ser menor al 50% para que la oferta sea tomada en cuenta.
Por lo anterior y siendo el deseo de participar en el proceso de contratación de la referencia, comedidamente le solicito que este índice sea ajustado a que sea igual o inferior a 0.76 tomado del RUP a corte del 31 de diciembre de 2019, por cuanto que el RUP del presente año se encuentra en proceso de renovación
- c. **Capital de Trabajo:** Deberá ser mayor al 60% para que la oferta sea tomada en cuenta.
Por lo anterior y siendo el deseo de participar en el proceso de contratación de la referencia, comedidamente le solicito que este índice sea ajustado a que sea igual o inferior a - 5.94 tomado del RUP a corte del 31 de diciembre de 2019, por cuanto que el RUP del presente año se encuentra en proceso de renovación

RESPUESTA: Para dar mayor claridad a la observación presentada, se dará respuesta con relación a cada uno de los indicadores de los cuales se solicita modificación así:

- a. **Liquidez:** Como es de conocimiento el índice de liquidez hace referencia a la capacidad que tiene la empresa para generar flujo de efectivo en el corto plazo a fin de poder cumplir con sus compromisos o proyectos, por tal razón para Emserchia como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, es de suma importancia que el contratista cumpla con el índice estipulado, ya que este nos garantizara que tiene los recursos económicos para pagar sus obligaciones a corto plazo. Debido a todo lo anterior se **NIEGA** la petición.
- b. **Endeudamiento:** Índice que muestra el volumen de deuda que tiene una empresa en relación con su patrimonio o lo que es lo mismo a qué cantidad de deuda tiene que hacer frente la empresa a partir de sus propios recursos, Por lo anterior se debe garantizar que el contratista cumpla con este indicador, ya que, al presentarse cualquier circunstancia, aun pueda tener a disposición los suficientes recursos para cumplir con el contrato. Por la Razón expuesta se **NIEGA** la petición
- c. **Capital de Trabajo:** Este es la cantidad necesaria de recursos para una empresa o institución financiera para realizar sus operaciones con normalidad. Se **NIEGA** la solicitud ya que pide que sea - 5.94, es decir negativo, lo que indicaría que la empresa no tiene nada de capital de trabajo para afrontar el contrato.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISTRACOM S.A.

PRIMERA OBSERVACION: Teniendo en cuenta lo descrito en el pliego de condiciones de la imitación privada en el numeral 2.9.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES el cual describe lo siguiente:

2.9.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: será por cuenta del contratista, todos los costos que se refieren al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución de contrato o con base en el mismo.

Para el caso específico se tendrá en cuenta las retenciones que se efectuarán por concepto de Estampillas: Pro cultura - Gerontológico, Rete Ica, Rete fuente, Rete IVA de acuerdo al tipo de bien y/o servicio.

Es entendido que la empresa de servicios públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y gastos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

Solicitamos amablemente sean descritos los porcentajes de los impuestos y/o estampillas que se aplicables.

RESPUESTA: A continuación, se relacionan los impuestos y/o estampillas que le son aplicables.

IMPUESTO	TARIFA A APLICAR
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
RETENCION EN LA FUENTE	0.10%
RETENCION DE ICA	9 X MIL

SEGUNDA OBSERVACION: Se solicita tener en cuenta que los futuros contratistas se encuentran dentro de la cadena de producción, comercialización y abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, ocupando un eslabón en calidad de comercializar minorista, y como tal es un sujeto destinatario de las disposiciones establecidas en la Ley 26 de 1989, artículo 10.

En materia fiscal, cuando se tengan relaciones contractuales que conlleven la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, las entidades que actúen como contratantes, sean publicas o privadas, deben dar aplicación a lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada, que al respecto indica:

ARTICULO 10. Para todos los efectos fiscales se estiman los ingresos brutos del distribuidor minorista de combustibles líquidos y derivados del petróleo, por venta de ellos, que resulten de multiplicar el respectivo margen de comercialización señalado por el Gobierno, por el número de galones vendidos, restándole el porcentaje de margen de perdida por evaporación.

Solicitamos a la Entidad dejar plasmado, por escrito, que todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato aplicables a este contrato mencionados en el numeral de la pagina 12 del proyecto de pliego de condiciones, se liquidaran de acuerdo a la Ley 26 de 1989, artículo 10 y no sobre el valor total del contrato.

DISTRACOM S.A. cuenta con la suficiente capacidad financiera humana y de infraestructura, para ejecutar el objeto de licitación, los principios, fines y obligaciones, NOTIFICACIONES:

Recibiremos notificaciones en la Calle 7 No. 24 – 20 Barrio Leticia, en el municipio de Cereté – Córdoba.

RESPUESTA: Al respeto, es preciso indicar que los impuestos que se ocasionen en razón al contrato del presente proceso, se aplicarán conforme a las normas establecidas.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintidós (22) días del mes de abril del año de dos mil veintiuno (2021).



LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Director Jurídico y de Contratación



JUAN CARLOS TORRES BUSTOS
Director Administrativo y Financiero



JICKSON MAURICIO RAMOS SUSA
Director Técnico Operativo de Acueducto Alcantarillado y Aseo AAA

Proyectó: Maria Cristina Parra Espinosa/P.U. Contratación Dirección Jurídica y de Contratación



